

MUESTRA DE CONTRATO DE ALIANZA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 5. PROYECTOS CONJUNTOS

[Comentario: Este Artículo puede ser adecuado cuando se vaya a emprender un Proyecto de Investigación u otro tipo de Proyecto Técnico. Las disposiciones deberán adaptarse a las circunstancias de cada Alianza].

- 5.1 Un objetivo particular de la Alianza es identificar proyectos adecuados para la investigación conjunta u otra colaboración entre las Partes, particularmente en el campo de *[especificar]*. Estos proyectos se enfocarán a desarrollos en los que los resultados serán en beneficio de ambas Partes. Los Proyectos podrán llevar, en determinados casos, a la realización de acuerdos de explotación comercial conjunta.
- 5.2 La investigación conjunta u otros Proyectos a realizar por la Alianza serán acordados y dirigidos por el Comité de Gestión que deberá:
 - 5.2.1 Establecer el importe de los recursos financieros requeridos para el Proyecto, incluyendo cualquier compromiso de financiación mínima entre las Partes.
 - 5.2.2 Realizar la asignación de personal a los Proyectos, incluyendo el nombramiento de un Gerente de Proyecto para dirigir el equipo del Proyecto.
 - 5.2.3 Aprobar los planes específicos de investigación.
 - 5.2.4 Fijar metas específicas de cumplimiento y revisar, periódicamente, su cumplimiento.
- 5.3 Una vez que el Comité de Gestión haya aprobado los planes para un determinado Proyecto, el equipo de Proyecto se coordinará e implementará las actividades de las Partes. El equipo de Proyecto trabajará de manera abierta y colaborativa, y se reunirá con la periodicidad que el Gerente estime necesaria para coordinar sus actividades. Cada Parte, a través del Gerente del Proyecto, someterá periódicamente al Comité de Gestión Informes sobre los avances en sus actividades.

- 5.4 Cuando las Partes lo consideren necesario, se realizará para el Proyecto un contrato más detallado del Proyecto conjunto de investigación o cualquier otro Proyecto colaborativo que sea financiado por las Partes.

ARTÍCULO 6. COSTES DE LA ALIANZA

[Comentario: este Artículo puede ser adecuado cuando las Partes van a soportar, en un determinado porcentaje, los costes de la Alianza, que se gestionarán a través de una cuenta conjunta. Sirve también para poner límites al compromiso de aportación de fondos de cada Parte].

- 6.1. A los efectos de esta Artículo:

"Compromiso Máximo de Financiación" significa, con relación a una Parte, el compromiso máximo de esa Parte de aportar financiación para la Alianza, específicamente:

Empresa A: [insertar cantidad de compromiso máximo]

Empresa B: [insertar cantidad de compromiso máximo]

o aquellas otras cantidades que las Partes puedan acordar, ocasionalmente, en el Comité de Gestión.

"Presupuesto" significa el presupuesto anual de la Alianza [o de un Proyecto concreto] aprobado por el Comité de Gestión.

"Porcentaje de Aportación" significa la parte de los costes de la Alianza que serán financiados por cada Parte, específicamente:

Empresa A: % [insertar porcentaje]

Empresa B: % [insertar porcentaje]

"Cuenta Conjunta" significa la cuenta o cuentas bancarias a nombre de ambas Partes y que serán administradas por [especificar Parte y/o nombre del Administrador].

Ésta es una muestra de 2 páginas de 18 del **Contrato de Alianza Internacional**.

Para obtener más información de este contrato, haga clic en este enlace:

[CONTRATO DE ALIANZA INTERNACIONAL](#)